



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO DIEGO VELÁZQUEZ

Decreto Exento N°511 del 08/05/97 y sus modificaciones
Según Decreto Exento N°158 del 21/06/99 y
Decreto Exento N°107 del 20/02/2003
Decreto Supremo N°83/2001
Decreto Exento N°112 del 20 de abril 1999

INTRODUCCIÓN

El Colegio Diego Velázquez de Viña del Mar, Rol Base de Datos 40155-2, es un Establecimiento Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido que imparte Enseñanza Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Enseñanza Especial en Trastornos Específicos del Lenguaje. Actuando como Sostenedor y Representante Legal la Sociedad María E. Cordero y CIA. Ltda.

Para los efectos administrativos del proceso de evaluación educacional y en concordancia con la normativa vigente y en el marco de la reforma educacional, que está expresada en sus distintos decretos, presentamos el Reglamento de evaluación y Promoción para los estudiantes del Colegio Diego Velázquez.

Considerando:

- a. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación y, de acuerdo al PEI, que el centro de la evaluación sea el aprendizaje, considerado como un aporte al crecimiento, al desarrollo y a la formación de los alumnos (a).
- b. Que las calificaciones que se apliquen a los alumnos (as), están basados en los siguientes decretos:
 - Decreto 511/97, 158/99 y 107/ 2003 (de 1° a 4° Año de Educación Básica).
 - Decreto 511/97 y 158/99 (de 5° a 8° de Educación Básica).
 - Decreto 112/99 y 158/ 99 (de 1° y 2° de Enseñanza Media).
 - Decreto N°83 (para 3° y 4° Enseñanza Media)
- c. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Diego Velázquez.

DISPOSICIONES GENERALES

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de enseñanza Básica y Media.

- El proceso educativo se organizará en dos semestres.
- La institución Educativa cuenta con planes y programas propios para el sector de aprendizaje Idioma extranjero Inglés en NB1 y NB2.

EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Los alumnos (as) serán evaluados y calificados, en forma individual y grupal, en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

También se evaluarán los aspectos de formación integral definidos en los Objetivos Transversales del Proyecto Educativo del establecimiento.

Los resultados de la evaluación serán entregados a los alumnos en un plazo no superior a 10 días hábiles una vez realizada la medición.

El nivel de exigencia del establecimiento para la nota 4.0 (cuatro coma cero) será del 60%

En cada asignatura se pondrá una cantidad de notas como **mínimo al Semestre**, según la siguiente tabla:

Nº de horas semanales	Cantidad de Notas
1	3
2	4
3	5
4	6
6	8
8	8

* Una de ellas podrá ser producto de evaluaciones formativas.

EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PREBÁSICA:

Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en tres momentos durante el año escolar (al inicio, al término del primer semestre y al finalizar el año académico), con una escala que considere los siguientes grados y puntajes: Logrado Sobre lo Esperado (LSE) Logrado Adecuado a lo Esperado (LAE) Logrado Con Dificultad (LCD) No Logrado (NL) Sin evidencias (SE)

PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PREBÁSICA:

En este nivel de educación se orientará a los apoderados de los alumnos que al finalizar el año escolar no logren los objetivos propuestos para el nivel, observándose rangos de inmadurez validados por los estados de avance de cada párvulo y cuando se requiera de alguna evaluación de otro profesional de apoyo, con el fin de sugerir la repitencia del nivel en nuestro establecimiento. En el caso de los cursos de Enseñanza Especial en Trastornos Específicos del Lenguaje, la promoción al curso superior es automática. Asimismo, quienes integran el Nivel Medio Mayor y Pre kínder en la Escuela de Lenguaje pueden ser promovidos a NT1 y NT2 previo informe de Alta otorgado por la Educadora Diferencial y la fonoaudióloga del establecimiento.

EVALUACIONES DE 1º BÁSICO A 4º MEDIO:

1. La evaluación es un proceso constante y sistemático, que entrega información a los docentes y alumnos. Esta información es importante pues, nos permite a los profesores tomar decisiones sobre nuestras estrategias y prácticas pedagógicas y a nuestros alumnos reconocer cuales son sus fortalezas y debilidades. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.
2. El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera. Así como a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.
3. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa o conceptuales (religión y orientación), sumativas (parciales y acumulativas), integrativas y/o diferenciadas.
4. Se deberá aplicar una evaluación diagnóstica o inicial cada vez que se necesite medir lo que debe saber el alumno para lograr un nuevo aprendizaje, para indagar sus conocimientos y experiencias previas. La evaluación diagnóstica debe hacerse sobre los contenidos mínimos que son los que resultan indispensables para que el alumno construya un nuevo aprendizaje. Pueden ser contenidos, procedimientos, destrezas y/o actitudes.
5. Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la auto evaluación o evaluación participativa. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes.

La presentación previa de objetivos claros y precisos.

- La confección de pautas de evaluación, y presentar estas pautas a los alumnos.
- La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
- La exigencia de una elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet; así como la entrega de las direcciones y/o bibliografía consultada.

DE LA CALIFICACIÓN:

1. Los períodos del proceso de enseñanza aprendizaje serán semestrales. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 (correspondiente al 60% de exigencia).

El sector de Religión será evaluado con la escala numérica definida, durante los semestres, transformándolas a concepto sólo para efectos del acta e informe final y no tendrá incidencia en la promoción de los alumnos, registrándose las equivalencias como siguen:

INSUFICIENTE	= de 2.0 a 3.9
SUFICIENTE	= de 4.0 a 4.9
BUENO	= de 5.0 a 5.9
MUY BUENO	= de 6.0 a 7.0

2. Los alumnos obtendrán calificaciones sumativas, de proceso, parciales, semestrales y anuales. Al término de cada semestre escolar, se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias una Evaluación de Síntesis de Proceso Semestral, con carácter de evaluación sumativa y que se enmarca dentro de nuestro Programa de Mejoramiento Educativo. No se realizarán evaluaciones que signifiquen una calificación doble, ni se realizarán evaluaciones extras que no involucren a la totalidad de la matrícula del curso respectivo.

EVALUACIÓN SEMESTRAL:

Será la media aritmética de las notas obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el período, con aproximación de la centésima a la décima superior, toda vez que sea igual o superior a cinco.

EVALUACIÓN ANUAL:

En los niveles de NB1 a NB6 hasta Enseñanza Media, será la media aritmética de los dos semestres **con aproximación**.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Será la forma de evaluación aplicada a los alumnos que acreditadamente y detectados en los diagnósticos, presenten algún tipo de trastorno específico de aprendizaje el que será determinado por los especialistas correspondientes, tratado por las profesoras de los grupos Diferenciales del establecimiento quienes recomendarán la forma de evaluación a aplicar en cada caso según corresponda.

En caso de no lograr la nota mínima aprobatoria se procederá a aplicar una de las siguientes estrategias

1. Aplicación de la prueba en forma oral con la escala normal (60%).
2. Otorgar al alumno, la posibilidad de uso de material concreto que le permita mayor comprensión, se mantendrá la escala normal (60%).
3. Otorgar al alumno $\frac{1}{4}$ de tiempo más que al resto del grupo curso.
4. Programar actividades pedagógicas alternativas de carácter evaluativo.

EVALUACIÓN DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (O.F.T):

La evaluación de los O.F.T. se realizará durante todo el proceso educativo y en los diferentes sectores y subsectores de aprendizaje y en cada momento que el niño o niña interactúe con el medio escolar. Los O.F.T. estarán en primer lugar al realizar la planificación curricular de cualquier situación de aprendizaje. Para evaluar los O.F.T. se utilizarán diferentes instrumentos como registros de entrevistas, observación directa del desempeño del alumno, registro de trabajos, producciones o creaciones, registros anecdóticos, entrevistas personales y fichas auto evaluativas.

Se realizará en Informe educacional según normativa del Decreto 240, expresada en los siguientes conceptos:

NO OBSERVADO (NO)

NO LOGRADO (NL)

MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)

LOGRADO (L)

Esta forma resulta mucho más clara, precisa y comprensible para los apoderados, más que solamente los conceptos, cualquiera que estos sean.

Todas las situación de evaluación de los períodos determinados, deberán quedar resueltos y terminados dentro de los plazos estipulados por U.T.P., aquellos que justificadamente no estén resueltos en el período indicado, serán solucionados con la mayor brevedad posible.

INASISTENCIA A EVALUACIÓN:

Si el alumno presenta certificado médico en forma oportuna, será sometido a la evaluación en fecha acordada con él, utilizando la misma escala del grupo curso.

Cuando se produzca inasistencia del alumno el día de la aplicación de una evaluación previamente fijada en informada y no exista motivo justificado, informe previo del apoderado o certificado médico, el alumno será evaluado en forma inmediata, utilizando otra modalidad de evaluación diferente a la aplicada.

En las evaluaciones de síntesis de proceso semestral, éstas serán rendidas por los alumnos el día viernes de la semana en curso en horario de 14:00 a 15:30 bajo la revisión de las justificaciones o certificados médicos de cada alumno que no rindió la prueba en la fecha determinada para su aplicación.

EXIMICIÓN:

Se aplicará el inciso 20 del artículo 50 del decreto N°511, modificado por el Decreto exento N°158 del 21/06/99, que expresa:

“No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados”.

En el caso de la asignatura de Educación Física, los alumnos deben presentar el certificado correspondiente en eximición durante el mes de marzo o una vez ocurrido el evento con un plazo de 48 horas, sin embargo, el alumno será igualmente evaluado, utilizando actividades alternativas donde se evaluará el proceso sin realizar actividad física.

DE LA PROMOCIÓN:

De NB1 hasta 4º año de enseñanza media, la promoción considerará dos aspectos.

A) Logro de objetivos de aprendizaje

A.1. Serán promovidos al Nivel Básico o Enseñanza Media, todos los alumnos que aprueben todos los sectores y subsectores definidos en los Planes y Programas y cumplan con el 85% de asistencia.

A.2. Serán promovidos a Nivel Básico y Medio, todos los alumnos que habiendo reprobado un sector o subsector, tengan un promedio general igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) y cumplan con el 85% de asistencia.

A.3 Serán promovidos al Nivel Básico superior y Enseñanza Media, todos los alumnos que habiendo reprobado dos sectores y subsectores, tengan un promedio general igual o superior a 5,0 (cinco) y cumplan con el 85% de asistencia. Para 3º y 4º Medio, no obstante, si entre los dos subsectores se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, deberá tener un promedio general 5,5 incluidos los dos reprobados. Para todos los casos anteriores, el sector o subsector reprobado debe considerarse para el cálculo del promedio general.

Para los alumnos que estén en ambos casos de este artículo, por acuerdo del Consejo de Profesores, el Colegio se reserva el derecho de matricularlo para el año siguiente, considerando que este rendimiento no es acorde con los objetivos de nuestro P.E.I.

El Director la UTP y el Profesor Jefe de curso, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento o si el caso lo amerita, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación

B) Asistencia

B.1. El porcentaje mínimo de asistencia será del 85% del calendario anual de clases.

B.2. En casos debidamente justificados en forma oportuna y clara, será facultad de Dirección, previo informe del Profesor Jefe y Unidad Técnica, eximir del requisito de asistencia para NB1 a NB6 y Enseñanza Media.

CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN NB1 Y NB2:

Como lo indica el Decreto exento 107 del 20 de Febrero de 2003, en casos debidamente justificados y basado en variadas evidencias, el Director previo informe del Profesor Jefe, podrá decidir excepcionalmente, **NO promover** a un alumno de 1º a 2º o de 3º a 4º, si el alumno no ha logrado los aprendizajes esperados en los programas de estudio, presentando un retraso significativo que le pueda afectar la comunidad de sus aprendizajes en el curso superior.

TÉRMINO DEL PROCESO Y ELABORACIÓN DE LAS ACTAS:

Todas las situaciones de evaluación, calificación, promoción y elaboración de actas del período lectivo determinado por el calendario escolar regional, deberán quedar resueltas dentro de los 15 primeros días del mes de enero del año inmediatamente siguiente al período.

El establecimiento NO retendrá ni un tipo de documentación cuando el apoderado lo solicite. Las actas de serán elaboradas mediante el programa entregado por el REGISTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CHILE, por tanto contemplan toda la información que el sistema exige y requiere SIGE.

DE LA INFORMACIÓN A LOS APODERADOS:

Los apoderados recibirán dos informes parciales de notas una en cada semestre, uno a mediados de mayo y el otro a principios de octubre donde se consignarán todas las calificaciones que el alumno posea a dicha fecha.

Recibirán además dos informes finales de semestre, al término de cada período.

SITUACIONES ESPECIALES:

- **Deshonestidad en una evaluación:**

Si el alumno es sorprendido plagiando o copiando una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, será calificado con la nota mínima 2.0 y, además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave.

Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

- **Embarazo adolescente:**

En caso de presentarse la situación de un embarazo en una alumna del establecimiento, esta será atendida en forma preferencial con el objeto de velar por la integridad y cuidados que requiere la criatura en gestación, otorgándole un período de prenatal de 40 días y un post natal de 6 meses.

Se le confeccionará un plan especial de estudios y evaluaciones, podrá dejar de usar el uniforme escolar y su proceso será guiado directamente por UTP, fijando horarios, contenidos y evaluaciones con sus fechas, con el objeto de mantenerla en el sistema escolar y propender a su promoción.

En caso de graduación esta se realizará una vez nacida la guagua, respetando el período de prenatal.

- **Becas al extranjero, viajes de larga duración o alumnos en calidad de seleccionados en instituciones deportivas:**

Analizando el caso se otorgarán las facilidades que aconseje el buen criterio y dentro de las acciones diseñadas para los casos anteriores.

- **Alumnos que ingresen tarde al proceso de nuestro establecimiento:**

Tendrán como base las calificaciones que nos informe el colegio de origen y cualquier situación especial será resuelta por UTP, Profesor Jefe y Dirección.

DISPOSICIONES FINALES:

1. El Director del establecimiento, junto a UTP con Profesor respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, resolverán la situaciones especiales de evaluación y promoción.

Nota:

Lo articulados no mencionados en el presente reglamento se aplicarán como lo manifiesta el propio Decreto. De acuerdo a los artículos 15° y 16°, serán resueltos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, todas las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el decreto 511/97.

Colegio Diego Velázquez